



Rad. 2022-00114
Auto tutela Nro.055

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponde dentro de la presente **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por **MARTHA ISABEL BERNAL**, con cédula Nro. 30.295.780, en nombre propio y en contra de **SURA E.P.S.**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la "**VIDA EN CONDICIONES DIGNAS**, a la **INTEGRIDAD PERSONAL**, a la **VIDA**, al **MINIMO VITAL**, a la **DIGNIDAD HUMANA**, a la **SALUD** y a la **SEGURIDAD SOCIAL** ", previa las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Pretende el accionante con esta acción constitucional, se tutelen los derechos fundamentales invocados y, en consecuencia, se ordene al representante legal de SURA E.P.S., en coordinación con la I.P.S. donde es atendida, mediante su representante legal, autorice, materialice y garantice los servicios médicos de **REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA DERECHA CON PROTESIS TOTAL ABISAGRADA – SS SET DE PROTESIS DE RODILLA DE REVISIÓN Y CON PROTESIS AVISAGRADA, CEMENTO ANTIBIOTICO, CUÑAS**, prescritos por sus médicos tratantes y, los cuales no han podido llevarse a cabo por negligencia de la entidad accionada, quien tuvo que reprogramar la realización de estos procedimientos.

La petición cumple con los requisitos del artículo 14 y del numeral 4º del artículo 42 del Decreto 2591 de 1991 y, en consecuencia, se admitirá la presente Acción de Tutela y se le dará el trámite preferencial correspondiente.

III. DECRETO DE PRUEBAS

1. Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas por la parte actora.
2. Oficiosamente se dispone librar comunicación a **SURA E.P.S.**, para que, con destino a este proceso, se sirva dar respuesta completa al escrito de tutela dentro del término legal de un (1) día hábil y solicite las pruebas que pretenda hacer valer para su defensa.
3. Se vinculará a la **SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, CONFA – SAN MARCEL y CLÍNICA DE LA PRESENTACIÓN**, según su competencia en el sistema de salud, para que indique todo lo que sepa y le conste en relación con los hechos que sustentaron la presente demanda de tutela.

IV. DECISIÓN

Por lo expuesto el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES, CALDAS**,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por **MARTHA ISABEL BERNAL**, con cédula Nro. 30.295.780, en nombre propio y en contra de **SURA E.P.S.**



por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la “**VIDA EN CONDICIONES DIGNAS**, a la **INTEGRIDAD PERSONAL**, a la **VIDA**, al **MINIMO VITAL**, a la **DIGNIDAD HUMANA**, a la **SALUD** y a la **SEGURIDAD SOCIAL**”.

SEGUNDO: VINCULAR a las entidades **SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, CONFA – SAN MARCEL Y CLÍNICA DE LA PRESENTACIÓN** por medio de sus representantes legales, directores, gerentes o jefes de despacho, según su competencia en el sistema de salud, y en la atención médica de la accionante MARTHA ISABEL BERNAL, para que indiquen todo lo que sepa y les conste en relación con los hechos que sustentaron la presente demanda de tutela.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte accionante y a los representantes legales de las entidades accionada y vinculadas, el presente auto, por la vía más expedita y en la forma indicada en la parte motiva de este auto.

ACCIONANTE MARTHA ISABEL BERNAL, correo electrónico: mati.paola16@gmail.com

ACCIONADA SURA E.P.S., correos electrónicos: notificacionesjudiciales@epssura.com.co / notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

VINCULADA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, correos electrónicos: notificaciones@manizales.gov.co

VINCULADA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, correo electrónico notificacionesjudiciales@saluddecaldas.gov.co

VINCULADA CONFA – SAN MARCEL, correo electrónico: servicio.cliente@confa.co / notificaciones@confa.co

VINCULADA CLINICA DE LA PRESENTACIÓN, correos electrónicos juridica@clinicadelapresentacion.com.co / contacto@clinicadelapresentacion.com.co / direccion@clinicadelapresentacion.com.co

CUARTO: CONCEDER el término de **UN (1) DÍA HÁBIL**, contado a partir de la notificación de este auto a las entidades accionadas y vinculadas, para que, por medio de sus representantes legales, gerentes o directores, se sirvan dar respuesta completa al escrito de tutela y hagan valer o soliciten las pruebas correspondientes en su defensa, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

- a) ¿Cuál es el estado de salud de la accionante MARTHA ISABEL BERNAL con cédula Nro. 30.295.780?
- b) ¿Cuáles servicios, procedimientos, tratamientos o intervenciones tiene pendiente la señora MARTHA ISABEL BERNAL?
- c) ¿Cuál es el estado del trámite para la intervención de *REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA DERECHA CON PROTESIS TOTAL ABISAGRADA* prescrita a la señora MARTHA ISABEL BERNAL por sus médicos tratantes?
- d) ¿Cuáles fueron los motivos para que la intervención programada a la señora MARTHA ISABEL BERNAL fuera postergada?
- e) ¿Cuál es el motivo para que hasta el momento no se le haya practicado a la accionante el procedimiento de *REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA DERECHA CON PROTESIS TOTAL ABISAGRADA*?



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

- f) ¿Cuánto tiempo de vigencia tiene las autorizaciones de servicios o procedimientos médicos?
- g) ¿Cómo informan a sus usuarios sobre las autorizaciones de las órdenes médicas para servicios, intervenciones o procedimientos en esta E.P.S. e I.P.S.?
- h) Las demás que interesen a este proceso.

QUINTO: ORDENAR al accionante MARTHA ISABEL BERNAL a que en el término de DOS (2) DÍAS HÁBILES absuelva el siguiente interrogatorio:

- a) ¿Por quiénes está conformado su núcleo familiar? Indique parentesco, edad y ocupación económica.
- b) ¿Cuál es su actividad económica? Indique si es empleado dependiente, independiente o desempleado.
- c) ¿Cómo están conformados los ingresos del hogar?
- d) Sírvase hacer una relación de los ingresos y egresos económicos del hogar.
- e) Indique si la vivienda donde reside es propia, familiar o arrendada.

Se advierte a las entidades de salud accionada y vinculadas, que, si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas dentro del término otorgado por este despacho al correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 036 el 01 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Código de verificación:

7ea46c9c5fa50eca7a52dd21edea0250b8379d5a8362a6f12e55e20d53725b3b

Documento generado en 28/02/2022 10:33:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**